

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.200

Jueves 17 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2671803

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN
COLECTIVA URBANA EN LA COMUNA DE TALCA

(Resolución)

Núm. 741 exenta.- Talca, 30 de junio de 2025.

Visto:

El artículo 3° de la ley N° 18.696; la resolución N° 36, de 31 de mayo de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 31 de enero de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio N° 2264/2024 DTPR de fecha 24 de enero de 2025, oficio N° 2263/2025 DTPR de fecha 24 de enero de 2025, oficio N° 7741/2025 DTPR de fecha 17 de marzo de 2025, oficio N° 7744/2025 DTPR de fecha 17 de marzo de 2025, oficio N° 12394/2025 DTPR de fecha 29 de abril de 2025, oficio N° 13824/2025 DTPR de fecha 14 de mayo de 2025, oficio N° 13823/2025 DTPR, de fecha 14 de mayo de 2025, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Maule; Ord. N° 238, de 20 de marzo de 2025 y Ord. N° 419, de 19 de mayo de 2025, ambos de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Talca; Ord. N° 60, de 22 de mayo de 2025, de la Cuarta Comisaría Cancha Rayada, Subcomisaría Carlos Trupp, de Carabineros de Chile, Talca; Informes N° 01-F-2025, N° 05-F-2025, N° 06-F-2025, todos de la Prefectura de Talca N° 14, Unidad IAT y Carreteras, de Carabineros de Chile; resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, existen servicios de locomoción colectiva urbana interesados en hacer uso de las vías individualizadas en la parte resolutive de este instrumento.
- Que el artículo 11 del DS N° 212/1992 MTT, citado en el visto, establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas citadas en visto, se solicitó y tuvo a la vista al tiempo de resolver el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Talca, y de Carabineros de Chile, Subcomisaría Carlos Trupp y a la Prefectura de Talca N° 14, Unidad IAT, y Carreteras de Carabineros de Chile.
- Que, el Informe 1-F-2025 de Carabineros, se pronuncia de manera conforme en 8 de las 11 vías solicitadas, el cual se complementa con el informe 5-F-2025 de Carabineros se pronuncia de manera conforme respecto las vías restantes y por su parte el Informe 6-F-2025 de Carabineros, se pronuncia de manera conforme a todas vías solicitadas.
- Que, esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes citados en el visto, incorporar vías por las que circulen los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva, las cuales se individualizarán en el resuelvo primero.

CVE 2671803

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Incorpórense en la ciudad de Talca, las siguientes vías por las cuales podrán circular vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana de pasajeros.

Nº	CALLE	DESDE	HASTA
1	21 Norte A	35 ½ Norte A	Avda. Ramadillas de Lircay
2	21 Norte	35 ½ Norte A	Avda. Ramadillas de Lircay
3	35 ½ Norte A	21 Norte A	21 Norte
4	22 ½ Norte B	36 Oriente	Avda. Ramadillas de Lircay
5	24 ½ Norte K	Avda. Ramadillas de Lircay	40 Oriente
6	24 ½ Norte G	Avda. Ramadillas de Lircay	40 Oriente
7	34 Oriente	23 Norte	22 ½ Norte B
8	25 Oriente	22 ½ Norte	21 Norte
9	K-510	5 ½ Norte G	Avda. Costanera Norte
10	30 Oriente	15 ½ Sur	16 Sur B
11	16 Sur	30 Oriente	31 Oriente
12	31 Oriente	16 Sur	15 ½ Sur A
13	15 ½ Sur A	31 Oriente	Avda. Pehuenche Sur
14	Avda. Pehuenche Sur	15 ½ Sur A	Avda. Piduco Sur
15	Avda. Piduco Sur	Avda. Pehuenche Sur	32 ½ Norte A
16	32 ½ Norte A	15 ½ Sur	16 Sur
17	8 Sur	27 Oriente	11 Oriente
18	32 ½ Oriente	32 Oriente	13 Norte
19	K-605	16 Sur B	21 Oriente
20	40 Oriente	23 1/2 Norte	24 1/2 Norte C
21	32 Oriente	24 Norte	24 Norte Costado Norte
22	24 Norte	28 1/2 Norte	32 Oriente

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Guillermo Arturo Ceroni Fuentes, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

